

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 225

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LA "CUESTIÓN MALVINAS" EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
28 ABR. 2026	
Gisela Daiana SUBIAGA Mesa de Entradas Secretaría Legislativa PODER LEGISLATIVO	
MESA DE ENTRADAS	
Nº 225	Hs. 10:52 FIRMA: [Signature]

Ushuaia, 28 de Abril de 2026.

Fundamentos

Señora Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la enseñanza de la "Cuestión Malvinas" como política educativa estratégica, reafirmando el carácter irrenunciable de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

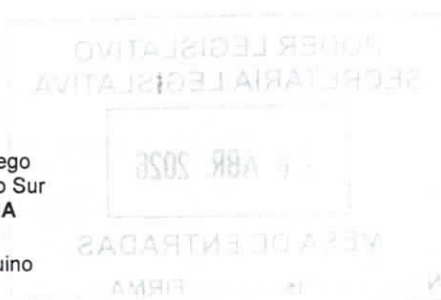
En particular, para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, esta temática no reviste únicamente un valor histórico o simbólico, sino que constituye un elemento central de su identidad territorial, política y cultural.

En el plano constitucional, la Disposición Transitoria Primera de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994 establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituyendo su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, conforme a los principios del derecho internacional.

En materia educativa, el artículo 92 de la Ley Nacional de Educación 26.206 dispone la inclusión de contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones, entre los cuales se encuentra el conocimiento de la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, reafirmando la soberanía nacional y promoviendo la memoria colectiva y la identidad nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Asimismo, existen antecedentes legislativos relevantes a nivel provincial que refuerzan la pertinencia de la presente iniciativa. En particular, la Ley 5433 de la Provincia de Río Negro establece la incorporación de la causa Malvinas como contenido transversal en el sistema educativo provincial, promoviendo su abordaje integral en los distintos niveles y modalidades. Esta experiencia normativa constituye un antecedente valioso en la consolidación de políticas educativas orientadas a la formación de una ciudadanía comprometida con la soberanía nacional.

En este marco, el sistema educativo cumple un rol fundamental en la construcción de memoria colectiva, conciencia soberana y formación ciudadana. La inclusión transversal de la "Cuestión Malvinas" en los diseños curriculares permite superar abordajes fragmentarios o episódicos, promoviendo una comprensión integral, crítica y contextualizada.

Asimismo, la enseñanza de esta temática debe incorporar una perspectiva de paz, diálogo y resolución pacífica de controversias, en consonancia con los principios democráticos y los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

Por otra parte, resulta imprescindible reconocer y visibilizar el aporte de los ex combatientes, que al ser una historia reciente contamos con protagonistas que anhelan promover su participación en instancias educativas fortaleciendo políticas de memoria y reconocimiento.

Desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino consideramos que esta iniciativa busca consolidar una política educativa sostenida en el tiempo, que contribuya a la formación de ciudadanos comprometidos con la soberanía, la democracia y los derechos humanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Cuestión Malvinas

Artículo 1º.- Objeto. Establécese la obligatoriedad de la incorporación de la "Cuestión Malvinas" como eje transversal, integral y permanente en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por "Cuestión Malvinas" el conjunto de contenidos históricos, geográficos, políticos, jurídicos, culturales y sociales vinculados al ejercicio de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Artículo 3º.- Alcance. El Ministerio de Educación deberá adecuar los contenidos según la edad de los estudiantes:

- a) Nivel Inicial: abordaje desde la identidad nacional, los símbolos patrios y el sentido de pertenencia;
- b) Nivel Primario: introducción a la geografía bicontinental, la historia del descubrimiento y la usurpación británica;
- c) Nivel Secundario: análisis crítico de la geopolítica actual, los recursos naturales y el derecho internacional; y

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

- d) Nivel Terciario: :análisis histórico del proceso de ocupación ilegítima, antecedentes diplomáticos y jurídicos del reclamo argentino y el estudio del derecho internacional aplicable para el proceso de descolonización impulsado por la Organización de las Naciones Unidas y las resoluciones específicas sobre la Cuestión Malvinas.

Artículo 4º.- Enfoque pedagógico. La incorporación de la "Cuestión Malvinas" deberá realizarse desde un enfoque transversal, interdisciplinario e integral promoviendo la construcción de ciudadanía.

Artículo 5º.- Articulación institucional. El Poder Ejecutivo promoverá la articulación con el Centro de Ex Combatientes en Malvinas de la ciudad de Ushuaia, el Centro de Veteranos de Guerra de Rio Grande, y organismos especializados en la temática.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la que entrará en vigencia en el ciclo próximo a su promulgación y publicación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO